



001
emo

Resolución Jefatural

Nº 112 - 2009-INDECI
30 de Abril del 2009

VISTOS: el Memorandum Nº 468-2009-INDECI/10.3 de fecha 14 de abril de 2009, de la Dirección Nacional de Prevención del INDECI, en el que se expone la problemática existente en la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, relacionada con la administración de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, y el Informe Nº 002-2009-INDECI/2.0 de fecha 15 de abril de 2009, a través del cual la Sub Jefatura del INDECI propone la implementación de acciones de gestión específicas para afrontar y superar dicha problemática; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, es función del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento de la Defensa Civil, con el fin de establecer las medidas de prevención necesarias para evitar los desastres y/o disminuir sus efectos en salvaguarda de la población nacional. Asimismo, el Reglamento de la Ley del SINADECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-88-SG/MD, a través del Artículo 43º, confiere al INDECI la responsabilidad de regular los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad que realicen los diversos organismos del sistema, constituyendo este procedimiento entre otros, una de las actividades medulares en materia preventiva del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM publicado el 05 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, en vigencia, cuyo artículo 14º establece que *"El INDECI tiene competencia para ejecutar las ITSDC Básicas que no hayan podido ser asumidas por los Órganos del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil. Asimismo, tiene competencia para ejecutar las ITSDC de Detalle, Multidisciplinarias y Previas a Eventos y/o Espectáculos Públicos con una afluencia mayor a tres mil (3000) personas, a través de las unidades orgánicas competentes del INDECI"*, labores éstas a cargo de las Direcciones Regionales de Defensa Civil de la Institución;

Que, en el marco general de la reforma del Estado y dentro del proceso de Transferencia de Funciones a los Gobiernos Regionales, el INDECI ha culminado la transferencia de funciones en materia de Defensa Civil, entre otras, las que corresponden a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, a todos los Gobiernos Regionales del país, con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima¹, cuya transferencia en particular no tiene aún fecha definida, y deberá concretarse cuando dicho Gobierno Local acredite las capacidades para asumir tal función;

¹ Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 - Artículo 33.- Régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana :

"En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la presente ley. (...)"



Que, en el contexto de la reforma estatal mencionada, se han introducido importantes Leyes de interés público, como la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, vigente desde el 06 de agosto de 2007, que considera a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil no sólo como un procedimiento obligatorio, sino como requisito previo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento que otorgan las Municipalidades en todo el país, lo cual ha significado un incremento considerable del número de solicitudes para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

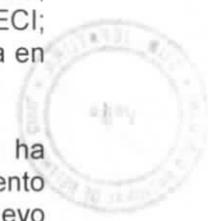
Que, conforme a las estadísticas institucionales del INDECI, en la jurisdicción de Lima Metropolitana se ejecuta aproximadamente el 75% de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC a nivel nacional, siendo que actualmente la Dirección Regional INDECI – Costa Centro (DRI-CC) continúa admitiendo a trámite y ejecutando, por expresa disposición de la normatividad de la materia, las ITSDC que aún no son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y deberá continuar con esta misión hasta el momento de operar la transferencia definitiva a dicha comuna;

Que, conforme a los informes de diagnóstico realizados, tanto por la Sub Jefatura del INDECI como por la Oficina del Grupo de Apoyo a la Gestión en el año 2008, oficina que en ese entonces realizaba entre otras funciones las labores de control preventivo; se viene experimentando una creciente demanda de ITSDC en el ámbito de Lima Metropolitana, habiéndose identificado evidentes problemas respecto a la administración de dichas ITSDC, expresados en retrasos en la tramitación y cumplimiento de plazos del procedimiento, embalse documentario, diversas quejas de los administrados, así como una sobre carga funcional para la Dirección Regional INDECI – Costa Centro (DRI-CC), la misma que debe atender las demás actividades funcionales, operacionales y administrativas encaminadas a la prevención y atención de desastres en los departamentos de Lima, Ancash, Ica y en la provincia Constitucional del Callao, lo cual determina dificultades al Director Regional para la conducción de los procedimientos de ITSDC;

Que, en relación a la solución de la problemática descrita, la Administración en ejercicio, desde el año 2006, en que asumió la jefatura institucional, ha venido disponiendo diversas medidas de carácter administrativo en la gestión de la entonces Dirección Regional de Defensa Civil Lima-Callao, traducidas en la sustitución del Director Regional en enero del 2007, y del responsable del Área de Inspecciones Técnicas de la Unidad de Prevención meses después, la asignación de recursos humanos y económicos, el mejoramiento de la infraestructura y medios materiales en la sede de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, así como el apoyo específico de diferentes dependencias de la sede central del INDECI; acciones que sin embargo, han resultado insuficientes para solucionar dicha problemática en la dimensión actual y que, pese a todo ello, el problema se viene incrementando;

Que, en materia normativa de gestión, la Alta Dirección en funciones ha orientado los esfuerzos institucionales del Ente Rector en normar y mejorar el procedimiento de ITSDC adecuándolo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, formulando el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, así como sus normas complementarias como el Manual de Ejecución de ITSDC que contempla, entre otros, la modificación y optimización del formato utilizado para tal fin, así como la incorporación de medidas de seguridad al certificado que se expide al culminar el procedimiento de forma favorable al administrado, y el control y seguimiento en la expedición del mismo, así como en el seguimiento y control tanto del registro de inspectores como de los plazos, comunicaciones y gestiones realizadas por parte de los administrados, buscando al mismo tiempo el cumplimiento de las normas de seguridad en beneficio del público;

Que, no obstante las diversas medidas adoptadas desde Agosto del 2006, la situación descrita en los considerandos precedentes se mantiene latente, por lo cual existe la necesidad imperiosa de implantar medidas específicas a nivel de gestión institucional, que permitan abordar la problemática existente de modo integral, instaurando medidas de urgencia con carácter transitorio, y generando las condiciones adecuadas para la transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispuesta por Ley;



002
DOP

Que, en las circunstancias actuales la Dirección Regional INDECI – Costa Centro (DRI-CC), no ofrece las condiciones necesarias para realizar una adecuada transferencia de las ITSDC a la Municipalidad Metropolitana de Lima, debido a que a la fecha cuenta con más de dos mil (2,000) expedientes de ITSDC en proceso, algunos de los cuales inclusive corresponden al año 2007; situación que no sólo impedirá afrontar adecuadamente la transferencia de la administración de las ITSDC, sino que continuaría afectando la imagen de la Institución y los intereses de los administrados al no poder atenderse sus requerimientos dentro de los plazos establecidos;

Que, para los efectos descritos, la Sub Jefatura Institucional ha propuesto en el Informe de Vistos, la creación de un órgano no estructurado dentro de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, con carácter transitorio, que cumpla una labor AD - HOC en la administración integral de las ITSDC, encargándose de la ejecución de éstas, a tiempo completo y dedicación exclusiva, incluida la culminación de los procedimientos en trámite, debiendo ser dotada esta unidad con los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para solucionar la problemática suscitada y para la organización del acervo documentario de las ITSDC que será objeto de transferencia;

Que, para cumplir el propósito descrito, es indispensable generar un mecanismo de delegación de competencias hacia el órgano no estructurado propuesto, que simplifique la administración del proceso de ITSDC en la jurisdicción de Lima Metropolitana, a cuyo efecto resulta de aplicación el artículo 67º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la delegación de competencias, merced al cual se *“establece la posibilidad de que las propias autoridades de las entidades públicas, las transfieran a otras entidades o a sus órganos inferiores, aunque no sean jerárquicamente dependientes”*²;

Con las visaciones de la Sub Jefatura, Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección Nacional de Prevención;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 095-2005-PCM;

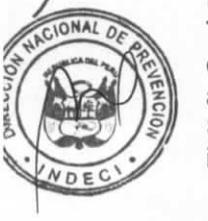
SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR en reestructuración, hasta el 31 de diciembre del 2009, la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en lo que respecta a la función de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 2º: CONSTITUIR con carácter transitorio, en la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, un órgano no estructurado denominado **“Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana”**, el cual se encargará a partir de la fecha de la presente resolución y por el plazo antes indicado, de la administración integral y ejecución de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil a cargo de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, incluidos los procedimientos en trámite, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º: DESIGNAR como Jefe de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, al señor Coronel EP “R” Guillermo Monzón Talledo, quien deberá elaborar en un plazo de 10 días calendario, un plan de acción detallando los recursos requeridos, metas, grupos de trabajo y el cronograma de ejecución correspondiente, y presentarlo al Jefe institucional para su aprobación.

² Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Juan Carlos Morón Urbina, Pág. 298





Artículo 4°: DISPONER que el Director Regional INDECI - Costa Centro, dentro de las 24 horas de recibido el presente resolutivo, proceda mediante Resolución Directoral a delegar la competencia descrita en el artículo segundo, a favor del Jefe de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil para Lima Metropolitana, durante el indicado período de reestructuración, debiendo supervisar el proceso y elaborar un informe trimestral a la Jefatura Institucional.

Artículo 5°: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la ejecución de las acciones correspondientes a fin de dotar de los recursos presupuestales necesarios a la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana.

Artículo 6°: DISPONER que la Oficina de Estadística y Telemática y Secretaría General e Imagen Institucional, en los aspectos informáticos y de organización del acervo documentario, respectivamente, así como las Direcciones Nacionales y Oficinas del INDECI, de acuerdo a sus competencias, presten el apoyo que sea requerido por la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana.

Artículo 7°: ENCARGAR al Sub Jefe del INDECI, el monitoreo del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente resolución, incluidas las medidas administrativas para la operatividad del órgano no estructurado.



Artículo 8°: DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional, coordine la publicación en la pagina web del INDECI, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, así como a todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil, incluyendo las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9°: DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Dirección Nacional de Logística se encargue de los servicios de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

